

Toluca de Lerdo, México, a **once de marzo** de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el informe circunstanciado y la documentación remitida por **Jorge Ismael Navarro Mendoza**, en su carácter de abogado de la Coordinación General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a las **diecisiete horas con cuarenta y siete minutos y cero segundos** del diez de marzo del año en curso y que se detallan en el acuse de recibido, ante la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional relativa al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Francisco Javier Núñez Acosta**, por su propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, por el que controvierte *"la resolución que emitió con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dentro del expediente RNM-OF-184/2021, que emitió en respuesta a mi petición contenida en mi escrito de fecha 21 de agosto de 2021"* actos atribuibles a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.

Visto el informe y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el informe circunstanciado y la documentación de cuenta, por el que, **Francisco Javier Núñez Acosta**, remite el **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/45/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

IV. En razón de turno es ponente en este asunto la suscrita Magistrada Presidenta **Leticia Victoria Tavira**.

V. Como lo solicita el promovente, se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico insertas en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio referido por encontrarse fuera del Municipio de Toluca Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 419, fracción II del Código Electoral del Estado de México; asimismo, se tiene por autorizados los profesionistas y ciudadanos que dispone las partes para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO